Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 062 - 2026

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 017 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Contrato*, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2005, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, así como el cumplimiento de los Artículos 56 al 63 del Acuerdo 02 de 2009, con el cual se adopta la reforma de los Estatutos Internos de la Corporación, en los que se tiene contemplado todo lo relacionado a la designación y forma de vinculación, convocatoria, funciones y responsabilidades de quien realizará la labor de la Revisoría Fiscal en CORPOCALDAS; el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Contrato y los *Datos del Contrato*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en los estudios previos No. 2026-0053 que forman parte del presente contrato y fue remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación en donde se expone que para CORPOCALDAS es pertinente la celebración de un Contrato de Prestación de servicios con el objeto pretendido. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato* y los Estudio Previos. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato*. El valor del contrato incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE PAGO: CORPOCALDAS** pagará el valor del contrato de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Contrato*. Los pagos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de instituciones financieras que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo indicado por **EL CONTRATISTA.** El pago corresponde a la prestación real y efectiva del servicio. En caso contrario, **CORPOCALDAS** pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados. Todos los pagos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de actividades realizadas, certificación expedida por el supervisor designado por el Director General y haber acreditado ante la supervisión el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así como los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1702 de 2002, la ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO**: **CORPOCALDAS** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos por **CORPOCALDAS.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos del Contrato*, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato. **2.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

4. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos de cualquier índole. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **7.** De conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 del 2003 y la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, lo cual deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes. **8.** Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al Contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a **CORPOCALDAS** para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. **9.** Mantener actualizados sus datos personales durante la vigencia del Contrato y presentarse ante **CORPOCALDAS** en el momento en que sea requerido por el mismo. **10.** Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato. **11.** No divulgar la información que le sea suministrada por **CORPOCALDAS** o que obtenga en desarrollo del Contrato, sin su previo consentimiento escrito informado por el supervisor. **12.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información de **CORPOCALDAS** que llegare a conocer durante la ejecución del Contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del mismo. **13**. Suscribir con el supervisor contractual el acta de inicio y las demás actas relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del Contrato, cuando resulten aplicables. **14**. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. **15.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **16.** Utilizar en la prestación de los servicios el Manual de Identidad Corporativa de **CORPOCALDAS. 17.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los *Datos del Contrato*. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: CORPOCALDAS** se obliga a lo siguiente: **1.** Designar el supervisor del Contrato. **2.** Pagar el valor del Contrato de la manera pactada. **3.** Verificar y aprobar las pólizas allegadas por **EL CONTRATISTA. 4.** Verificar el pago de los aportes a seguridad social por parte del **CONTRATISTA. 5.** Prestar su concurso para la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato, suministrando oportunamente la información que éste requiera para el efecto. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **OCTAVA. - GARANTÍA:** Con el fin de amparar a **CORPOCALDAS** de los riesgos asociados a la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos, cuantías y vigencias definidas en los *Datos del Contrato*. El amparo de cumplimiento, deberá incluir el pago de multas y de la pena pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el valor del Contrato o su plazo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se vea afectado con ocasión de la reclamación por siniestros formulada por **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del Contrato y la prolongación de sus efectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como condición para la ejecución del contrato la garantía deberá ser aprobada por la Secretaría General de **CORPOCALDAS. NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contrato se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Contrato. **CORPOCALDAS** le

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias en defensa de **CORPOCALDAS,** a su entero costo y responsabilidad. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Contrato se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **CORPOCALDAS** vigilará permanente la ejecución del Contrato a través de un supervisor designado por el Director General. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. El supervisor se entiende facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Contrato, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable por ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el Manual de Supervisión de **CORPOCALDAS. DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y finalidad del presente Contrato, así como la forma de ejecución del mismo, todo lo cual constituyen elementos sustanciales que determinan el consentimiento del **CONTRATISTA** para celebrar el Contrato, **CORPOCALDAS** no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** declara que para la ejecución del Contrato actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía administrativa y económica y no estará sometido a subordinación laboral con **CORPOCALDAS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a cumplir el servicio propuesto, exigir el cumplimiento de las obligaciones de **CORPOCALDAS** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, CORPOCALDAS** podrá cobrar multas sucesivas equivalente al 0.1% del valor del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. En ningún caso las multas podrán superar el 10% del valor del Contrato. En caso que persista el incumplimiento a pesar de la imposición de multas hasta por el 10% del valor del Contrato, **CORPOCALDAS** podrá hacer efectiva la pena pecuniaria prevista en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA. - PENA PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a favor de **CORPOCALDAS** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir por el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** o cuando siendo un incumplimiento parcial se supere el monto máximo de imposición de multas o se evidencie la imposibilidad de ejecutar el objeto en el plazo restante del Contrato. El valor de la pena pecuniaria se tomará como pago anticipado pero no definitivo de los perjuicios causados, por lo que **CORPOCALDAS** se reserva el derecho de perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios adicionales no cubiertos con la pena pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENA PECUNIARIA: CORPOCALDAS** aplicará las multas y/o la pena pecuniaria pactadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y/o complementarias. **PARÁGRAFO:** Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **CORPOCALDAS** para descontar y tomar de los saldos a su favor, los montos de las multas y/o pena pecuniaria impuestas, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía constituida, si se hubiere pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES: CORPOCALDAS** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

1993. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONTRATISTA** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Contrato; igualmente **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del Contrato, la modificación de la garantía para reflejar el plazo ajustado. **VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del Contrato, son de **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de **CORPOCALDAS. VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste lo comunicara de inmediato a **CORPOCALDAS** para renunciar a su ejecución o ceder el Contrato a favor de un tercero. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna, considerando el carácter *intuitu personae* del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El Contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST: EL CONTRATISTA** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS,** y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **CORPOCALDAS** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **CORPOCALDAS**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se 10

causen a **CORPOCALDAS**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Para ello, **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del presente contrato, suscribirá acuerdo de confidencialidad con cada uno de los asesores y demás personal dispuesto para la ejecución del presente contrato, en el sentido que la información suministrada por **CORPOCALDAS**, sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado, y no podrá ser divulgada por ningún tipo de medio para efectos distintos a los aquí señalados, por lo tanto, deberán acatar las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, so pena de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. En virtud de lo establecido en los artículos 63 y 67 de Ley 43 de 1990, el **CONTRATISTA** se obliga, en su calidad de Revisor Fiscal, a proteger la Información Financiera, Contable, de inversión y, en general, toda la información Confidencial de **CORPOCALDAS** que sea conocida en su calidad de Revisor Fiscal. La obligación de confidencialidad y reserva existente y prevista en este documento tiene las excepciones previstas en la normatividad aplicable al ejercicio de la Revisoría Fiscal y en esa medida la obligación de confidencialidad no se extiende a los Reportes, Opiniones e Informes que **EL CONTRATISTA** llegue a producir y/o expresar en ejercicio de sus funciones tanto contractuales como legales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de las garantías exigidas. **3)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas e invitación a presentar oferta. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos que ella contiene. **3)** Las actas que durante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Contrato. **4)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **5)** El Anexo *Datos del Contrato*. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Contrato.* Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Contrato.* **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato no requiere liquidación; sin embargo, en caso de requerirse se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **CORPOCALDAS** practicará la liquidación de manera unilateral. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - PÚBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DATOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 062 - 2026
PRODUCTO DEL TRC 2026-0053

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** NIT. 890.803.005-2
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	**NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT. 800.088.357-4 y representada legalmente por **HERMÁN AUGUSTO VILLAMIL PINEDA**, con cédula de ciudadanía No. 10.273.127, en su calidad de Gerente de Contratación, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de Revisoría Fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Caldas para el periodo comprendido entre marzo de 2026 de y febrero de 2027.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/cte ($131.317.875) IVA y demás impuestos incluidos, de los cuales $109.431.560, corresponden a recursos de funcionamiento de la vigencia 2026 y $21.886.315 corresponden a recursos de la vigencia futura 2027, aprobada mediante Resolución 0157 de 2026, expedida por la Dirección General de Corpocaldas.
FORMA DE PAGO:	Corpocaldas cancelará el valor del contrato así: once (11) pagos mensuales iguales de diez millones novecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos m/cte ($10.943.156) y un último pago equivalente a diez millones novecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte ($10.943.159), previa aprobación del informe mensual por parte del supervisor. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses a partir del 01 de marzo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	*a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la Corporación, se ajusten a las prescripciones de sus estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y al Consejo Directivo.* *b. Controlar permanentemente que el patrimonio de la Entidad, así como los bienes que ésta tenga en custodia o cualquier otro título, sean protegidos, conservados y utilizados de manera adecuada.* *c. Verificar que los actos administrativos, en sus fases de preparación, celebración y ejecución, se ajusten a las normas legales, reglamentarias y estatutarias; y que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.* *d. Inspeccionar constantemente el manejo de libros de contabilidad, actas, documentos contables y archivos en general, para asegurarse que los registros sean correctos y cumplan los requisitos establecidos por la ley.* *e. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, al Consejo Directivo o al Director General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad, en procura de que no se incurran en actos irregulares ni se persevere en conductas ajenas a la licitud.* *f. Colaborar con los funcionarios de la Contraloría General de la República, rindiendo los informes que se soliciten y suministrando oficiosamente la información necesaria o útil para la vigilancia de la gestión fiscal.* *g. Autorizar con su firma el Balance General y dictaminar si éste muestra en forma fidedigna la situación financiera de la Entidad y si el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, refleja el resultado de las operaciones en el periodo revisado, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.* *h. Avalar con su firma todas las declaraciones tributarias a través de una revisión integral a los soportes contables, antes de su presentación a los entes de fiscalización.* *i. Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario en asuntos que tengan relación directa con sus funciones.* *j. Velar porque la contabilidad de la Corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.* *k. En lo no contemplado el revisor fiscal actuara conforme las prescripciones del código de comercio.*

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

	l. Apoyar en la elaboración de los informes que CORPOCALDAS deba presentar a los entes de control y vigilancia, así como a la DIAN. *m. Realizar acompañamiento a los procesos de implementación de NICSP.* *n. Rendir un informe mensual y uno final con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en virtud del contrato y que incluyan recomendaciones para disminuir riesgos y prevenir glosas del ente de control fiscal.*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Los recursos correspondientes a la vigencia 2026, se encuentran respaldados en el CDP 373 con fecha del 20 de enero de 2026, por valor de $109.431.563, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. Los recursos de la vigencia futura 2027, por valor de $22.000.000, fueron aprobados por Resolución No. 0157 del 2026, expedida por la Dirección General.
AMPAROS A INCLUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA:	*Cumplimiento: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.* *Calidad del servicio: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* *Pago de salarios y prestaciones sociales: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	*CORPOCALDAS: Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co* *EL CONTRATISTA: CL 127 A 7 19 OF 212 A ED ACCESS-CENTRO EMPRESARIAL* *Correo electrónico: montesyasociados@nexiamya.com.co* *Teléfono 1: 3216467973* *Teléfono 2: 3206795825*

Elaboró: Andrés Eduardo Henao Pinilla- Profesional Especializado

Revisó: Natalia Guevara Giraldo – Profesional Especializada

Revisó: Diana Constanza Mejía Grand – Secretaria General

Aprobó: Germán Alonso Páez Olaya – Director General